



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento
el día 11 de octubre de 2022

ACTA SESION

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/09	El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	11 de octubre de 2022
Duración	Desde las 14'00 hasta las 15'00horas
Lugar	Casa Consistorial
Presidida por	José Manuel González Arruga (PSOE)
Asistentes	D ^a . María Rosario Mata Bordonaba (PSOE) D. David Sanz Mondourrey (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE) D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D ^a . Silvia Gascón Linares (Cs) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs) D ^a . Esther Ochoa Almalé (PP)
Ausentes	D ^a . Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE) D. Rubén Gerique Martin (VOX) D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs)
Secretario	D. Ángel Pueyo Fustero
Régimen Jurídico	Artículos 77 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Enviadas, junto a la convocatoria y el orden del día, el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal:

*Pleno Municipal, sesión ordinaria de 28 de julio de 2022

ha sido estudiada por los Sres. concejales presentes, manifestando su conformidad al texto íntegro y se ordena su transcripción en el libro de actas timbradas de la Comunidad Autónoma.

2.-ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, EMPLEO Y PATRIMONIO DE 6-10-2022

1º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 359/22 facturación septiembre (2ºp) 2022, (Ayto +OASS+ Fiestas)

Atendido el reconocimiento de las obligaciones correspondientes al pago de la facturación septiembre 2022 (2ª parte) (Ayto+OASS+Fiestas), por importe de 113.985,13€ del Ayuntamiento(ANEXO I), por importe de 119.236,99€ de Fiestas (ANEXO II) y 78.949,25€ (ANEXO III -OASS), correspondiente a los meses de agosto y septiembre 2022, lo que importa un total de 312.171,37€, propuesto por esta Alcaldía y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 6 de octubre de 2022

Visto que el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer que la expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Alcaldía que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Habida cuenta que la ausencia del Plan de Disposición de fondos supone respetar la prelación de pagos del artículo 187 del TRLRHL y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Considerando los artículos 21 a 23 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 18 de septiembre de 2019, sobre procedimiento de aprobación formal de las facturas que devienen de la prestación de servicios necesarios, pero no existe contrato vigente por haber finalizado y a la fecha actual no se ha tramitado o adjudicado nuevo contrato de prestación de servicios, que deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, previa fiscalización por intervención

Visto el informe de Intervención relativo al procedimiento de Omisión de la Función Interventora por importe de 312.171,37€, del Ayuntamiento, Fiestas y OASS.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Vista la conformidad de las facturas dada por el Sr. concejal delegado de Hacienda.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP y 2Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a Silvia Gascón Linares (Cs) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial derivado de la Omisión de la Función Interventora de la facturación relativa a septiembre 2022 (2ª parte), importe de 113.985,13€ del Ayuntamiento (ANEXO I), por importe de 119.236,99€ de Fiestas (ANEXO II) y 78.949,25€ (ANEXO III -OASS), correspondiente a los meses de agosto y septiembre 2022, lo que importa un total de 312.171,37€, en los términos del Acuerdo de 18 de septiembre de 2019.

Segundo. -Ordenar el pago de la facturación relativa septiembre 2022 (2ª parte) por importe de 113.985,13€ del Ayuntamiento (ANEXO I), por importe de 119.236,99€ de Fiestas (ANEXO II) y 78.949,25€ (ANEXO III -OASS), correspondiente a los meses de agosto y septiembre 2022, lo que importa un total de 312.171,37€, Exp. Gral 359/2022, correspondiente a facturas recibidas en fecha, propuestas por la Alcaldía y dictaminadas favorablemente por Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 6 de octubre de 2022, por un importe total de TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EUROS (312.171,37€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el expediente y cuyo detalle de facturación se incorpora en el expediente como Anexo I, Anexo II y Anexo III

Tercero. -Ordenar la realización del documento de transferencia bancaria correspondiente y su comunicación a la Caja pagadora, con el fin de satisfacer las referidas obligaciones.

Cuarto. - Dar cuenta a Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad

2º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente modificación ordenanzas fiscales 2023 (exp. -384/22, O.F. nº 5 IBI y exp.-382/22, O.F. nº 21, tasa pabellón)

A.- Expediente modificación de Ordenanza Fiscal nº 5 "Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana", exp.-384/22



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora nº 5, Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana

Visto que se elaboró, por la Tesorería informe 163/22, con fecha de 3 de octubre de 2022, propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana

Visto que se elaboró por la Secretaría informe 138/22, con 5 de octubre de 2022, en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Considerando que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Visto que se emitió dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 6 de octubre del 2022, sobre la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 5 "Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana", con efectos para la aplicación del ejercicio económico a 1 de enero de 2023, al considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales.

El Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP y 2Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a Silvia Gascón Linares (Cs) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y cuyo texto modificado se incorpora:

ANEXO I.

Texto modificado de la ordenanza fiscal n.º 5 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

1.- Modificar contenido del siguiente artículo, quedando igual el resto del texto:



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Artículo 5º.-Bonificaciones establecidas por esta Corporación:

.....

2.-Bonificación IBI a familias numerosas.

2.1. Tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto del bien inmueble gravado que constituya la vivienda habitual de los mismos en los siguientes términos:

BASE LIQUIDABLE F.N. GENERAL F.N. ESPECIAL

Hasta 30.000 € 90% 90%

Desde 30.000,01 € hasta 50.000 € 60% 70%

Desde 50.000,01 € hasta 80.000 € 40% 50%

Desde 80.000,01 € hasta 101.000 € 30% 40%

Desde 101.000,01 € hasta 135.000 € 25% 35%

Más de 135.000 € 0% 0%

A estos efectos, se entenderá por vivienda habitual aquella edificación de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en que figura empadronada la familia, todo ello de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de IRPF aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo.

2.2. Asimismo, deberán cumplirse las siguientes condiciones económicas:

Que la unidad familiar en la que se integre el sujeto pasivo tenga unos ingresos anuales inferiores a tres veces y media el Salario Mínimo Interprofesional.

2.3. Para la concesión del beneficio fiscal, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa expedido por el Gobierno de Aragón o, en su defecto, copia compulsada de la solicitud del mismo o de su renovación, siempre que posteriormente se acredite su efectiva concesión mediante la aportación del Título, en el plazo de un mes desde su obtención.
- c) Certificado de residencia y convivencia, expedido por el Ayuntamiento.
- d) Copia de la escritura de propiedad del inmueble o, en su caso, de la documentación acreditativa del derecho que constituya el hecho imponible del impuesto.
- e) En caso de que en la escritura no figure la referencia catastral del inmueble gravado, último recibo del impuesto abonado o Certificado de la Oficina Virtual del Catastro.
- f) Fotocopia compulsada de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en el caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable por la que se ponga de manifiesto la inexistencia de tal obligación y los ingresos anuales de la unidad familiar o Autorización firmada para consulta de los datos por el Ayuntamiento.

2.4. Concedida la bonificación, ésta se mantendrá como máximo por el/los periodos impositivos coincidentes con el periodo de validez del Título de Familia Numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud, para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será el hasta el 31 de enero.

Asimismo, en el supuesto de cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud de bonificación.

2.5. Si se produjeran modificaciones en las condiciones determinantes de la declaración de la bonificación, el sujeto pasivo se constituye en la obligación tributaria formal de comunicarlas

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

a la Entidad Local gestora del impuesto antes del 31 de enero del año siguiente al que se produzca la modificación.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos, como consecuencia de dichas variaciones, deberá abonarse la cuota correspondiente que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación declarada, así como los intereses de demora que pudieran proceder a causa del incumplimiento del deber de comunicación expresado en este apartado.

3.-Bonificación IBI por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

3.1. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los ocho periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida, en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 1,25 Kw. por cada 100 m² de superficie construida o, en el caso de los paneles híbridos, una superficie de 3,2 m² por cada 100 m² de superficie construida.

Para la aplicación de esta bonificación las instalaciones deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

3.2. El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación (modelo C0004) debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.
- Copia del pago de las Tasas Urbanísticas y del I.C.I.O.
- Certificado final de obras.
- Factura o certificado del coste de la instalación.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la bonificación.

3.3. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

3.4. Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los ocho periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, no aplicándose retroactivamente.

3.5. El importe anual de la bonificación no podrá superar un tercio de la inversión total realizada.

3.6. Durante el periodo de disfrute de la bonificación regulada en este artículo, no podrá concederse otra por sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

3.7. Las bonificaciones reguladas en los artículos 3º (familias numerosas) y 3º (sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar), serán incompatibles entre sí y cuando se reúnan los requisitos exigidos para gozar de varias bonificaciones, se aplicará aquella que resulte más favorable.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmateodegallego.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2023 o de la fecha de publicación definitiva en el BOP, o cuando legalmente se determine, rigiendo mientras no se pruebe su modificación o derogación.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

B.- Expediente modificación de Ordenanza Fiscal nº 21 "Tasa de Pabellón Polideportivo Municipal, exp.-382/22"

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Nº 21 de "Tasa de Pabellón Polideportivo Municipal"

Visto que se emitió con fecha de 27-09-22, informe técnico-económico sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de pabellón polideportivo municipal.

Visto que se elaboró, por la Tesorería informe nº 159/22, con fecha de 27 de septiembre de 2022, propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de pabellón polideportivo municipal

Visto que se elaboró por la Secretaría informe nº 137/22, con fecha de 03/10/22, en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Visto que se emitió dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 6 de octubre del 2022, sobre la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 21 "Tasa de Pabellón Polideportivo Municipal", con efectos para la aplicación del ejercicio económico a 1 de enero de 2023, al considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de pabellón polideportivo municipal se ajustan a los costes previsibles derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP y 2Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a Silvia Gascón Linares (Cs) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero

Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora nº 21 de la tasa de pabellón polideportivo municipal en los términos del proyecto que se anexa al expediente y cuyo texto modificado se incorpora:

ANEXO I. Texto modificado.

1.- Modificar contenido del siguiente artículo, quedando igual el resto del texto:

Artículo 5º.- Distribución global del horario de uso:

- De 8,00 a 17,00 horas:
 - Utilización escolar (prioritaria): Educación Física.
 - Actividades compatibles: Gimnasia de Mantenimiento

- De 16,00 a 21,00horas.
 - Escuelas Deportivas de Iniciación.
 - Entrenamientos.
 - Uso Libre.
 - Cursos.
 - Partidos de Competición
 - Alquileres.

El horario de uso del pabellón es de 9 a 13 horas y de 16:00 a 21:30 horas. El horario será susceptible de modificación según el uso de las instalaciones.

Los horarios exactos del programa de uso serán expuestos en el tablón de anuncios del pabellón y en los medios de comunicación pública habituales.

Artículo. 6º- Cuantía:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en la siguiente tarifa:

a) Utilización Pabellón Polideportivo:

a1) *Bonos: Los bonos son de año natural.*

- *Menores de 3 años: Gratuito*
- *De 3 a 16 años pabellón: 15 euros anuales.*
- *De 17 a 60 años pabellón: 30 euros anuales.*
- *De 14 a 60 años, gimnasio: 100 euros anuales.*
- *Familia numerosa, polideportivo: 75,00€*
- *Familia numerosa, gimnasio: 150,00€*

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

- Mayores de 60 años sólo pabellón: Gratuito
- Mayores de 60 años gimnasio: 50€
- Personas con discapacidad igual o superior al 33% (debidamente acreditado) sólo pabellón: Gratuito.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33% (debidamente acreditado) gimnasio: 50€

Establecer el cobro por padrón de usuarios del servicio en los siguientes términos:

-Se liquidará en el primer semestre un padrón, correspondiente a las altas efectivas de usuarios y comprenderá los periodos de enero-diciembre o enero-junio

-Se liquidará un segundo padrón, en el segundo semestre, correspondiendo a las altas efectivas de usuarios al periodo julio- diciembre

-Cada padrón responderá al mínimo del 50% del periodo, no fraccionándose periodos inferiores.

Las altas y bajas del padrón serán efectivas antes del inicio del semestre y previa presentación del impreso correspondiente en el Registro del Ayuntamiento, durante el mismo no existirán minoraciones en la tasa.

a2) Entradas para hacer uso puntual de la pista del pabellón o gimnasio

- Individuales menores de 14 años para acceder 1 hora a la pista del pabellón o al gimnasio: 1,50 €

- Individuales a partir de 14 años para acceder 1 hora a la pista del pabellón o al gimnasio: 2 €

Alquiler de pista completa de polideportivo:

- Socios: 30 euros/hora.
- No socios: 50 euros/hora.

a3) Alquiler de pistas exteriores pista de tenis, pádel. Máximo dos horas

- Socios: 1 hora: 4 euros.
- No socios: 1 hora: 6 euros.

Alquiler de pistas exteriores frontón. Máximo dos horas

- Socios: 1 hora: 2 euros.
- No socios: 1 hora: 4 euros

Se podrán adquirir bonos de 10 horas de pistas de tenis y pádel.

- Socios bono 10 horas: 32 euros.
 - No socios bono 10 horas: 48 euros
- 1 ficha de luz para las pistas: 1 euro.

La reserva del uso del gimnasio y de alquiler de pistas, podrán realizarse a través de la web sanmateodegallego.es o de manera local en el Pabellón de Deportes.

Se establece un aforo limitado de 6 personas por hora para el buen uso y funcionamiento del gimnasio. El horario diario máximo de uso del gimnasio por usuario es de 1 hora diaria.

b) Para la reserva de aulas o pista del pabellón polideportivo:

- Cuando el organizador sea una asociación o empresa sin ánimo de lucro, siempre y cuando no cobre tarifa, canon o precio por el ejercicio de la actividad:
 - Inferior a dos horas: Gratuito.
 - A partir de la tercera hora: 4 euros/hora.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

- Cuando el organizador sea una asociación o empresa con ánimo de lucro y sin ánimo de lucro, pero que cobre tarifa, canon o precio por el ejercicio de la actividad:
 - Precio por hora 4 euros.

Las asociaciones / clubes de carácter deportivo que utilicen las instalaciones municipales para la práctica deportiva deberán aportar listado acreditativo que garantice que todos los componentes de la asociación sean socios del complejo deportivo municipal.

Las actividades declaradas por el Pleno del Ayuntamiento con interés cultural, en base a la incidencia o repercusión en la comunidad y los valores sustanciales o cognitivos que aporta la misma, podrán bonificar hasta un 50%.

Artículo. 7.-Edades para acceder a las Instalaciones Deportivas

a) Pabellón de deporte y pistas deportivas exteriores

Los menores de 14 años podrán acceder a las instalaciones deportivas acompañados o supervisados por persona mayor de edad (padre, madre, tutor, monitor, entrenador o responsable de equipo) que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél en su interior.

Los menores abandonaran el recinto del Centro o Pabellón Deportivo siempre que lo haga la persona responsable de su guarda o custodia.

b) Gimnasio

Los menores de 14 años no podrán hacer uso del gimnasio.

Los usuarios entre 14-16 años podrán acceder al gimnasio acompañados o supervisados por una persona mayor de edad (padre, madre, tutor, monitor, entrenador o responsable de equipo) que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél en su interior.

Los menores abandonaran el gimnasio siempre que lo haga la persona responsable de su guarda o custodia.

Los usuarios mayores de 16 años, menores de edad, podrán acceder solos al gimnasio presentando una autorización de su padre, madre, tutor, hasta su mayoría de edad-.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmateodegallego.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2023 o de la fecha de publicación definitiva en el BOP, o cuando legalmente se determine, rigiendo mientras no se pruebe su modificación o derogación.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

3º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 402/22, modificación de créditos por suplemento de crédito nº 10/22

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Vista la memoria presentada por la Alcaldía- Presidencia de fecha 05.10.22 que considera urgente que ante la existencia de gastos de inversiones y gastos de personal que se pretenden realizar, para las que no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados provenientes del Plan Provincial extraordinario de concertación 2022, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito

Considerando que por el ACM de 6 de octubre y aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020, se levantó la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios de 2020 y 2021 y por Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre se ha ampliado dicha suspensión al periodo de 2021-2023, entre ellas la estabilidad presupuestaria, pudiéndose utilizar el remanente de tesorería para gastos generales (RLTGG) como de vía de financiación de los Ayuntamiento, siempre y cuando exista superávit, como es la situación de este municipio

Considerando que con fecha 5.10.22, se emitió Memoria del Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 6 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no existiendo más deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once

Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP y 2Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a Silvia Gascón Linares (Cs) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero

Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente general 402/2022, que contiene la modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partidas que se suplementan

Las presupuestarias objeto de suplemento, se detallan a continuación:

Modificación		Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	1600	6190001	1.6	CONTADORES SEGUNDA FASE. DPZ	40.706,82
Suplemento de Crédito	1650	6190000	1.6	LUMINARIAS SEGUNDA FASE. DPZ	5.868,50

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Suplemento de Crédito	2410	1310003	2.1	Laboral temporal	31.822,88
Suplemento de Crédito	2410	1600000	2.1	Seguridad Social	13.638,37
Suplemento de Crédito	3300	6190000	3.6	REMODELACIÓN DEL CENTRO POLIFUNCIONAL CULTURAL	37.358,33
Suplemento de Crédito	9200	6320000	9.6	REFORMA ACCESIBILIDAD CASA CONSISTORIAL	21.230,16
Total Aumento					150.625,06

Esta modificación se financia con cargo nuevos ingresos:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	76101	PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE CONCERTACIÓN 2022	105.163,81
Aumento Previsiones Iniciales	46105	PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE CONCERTACIÓN 2022	45.461,25
Total Aumento			150.625,06

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia de crédito suficiente en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica
- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos ingresos sobre los previstos provenientes del Plan Provincial extraordinario de concertación 2022, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 401/22, modificación de crédito por crédito extraordinario nº 9/22

Vista la memoria presentada por la Alcaldía- Presidencia por la considera urgente dotar, ante la existencia de gastos de inversiones que se pretenden realizar y financiación del OASS, para las que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados provenientes de los planes provinciales extraordinarios de concertación de 2022, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario

Considerando que por el ACM de 6 de octubre y aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020, se levantó la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios de 2020 y 2021 y por Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 22 de



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

septiembre se ha ampliado dicha suspensión al periodo de 2021-2023, entre ellas la estabilidad presupuestaria, pudiéndose utilizar el remanente de tesorería para gastos generales (RLTGG) como de vía de financiación de los Ayuntamiento, siempre y cuando exista superávit, como es la situación de este municipio

Considerando que con fecha 5.10.22, se emitió Memoria del Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 6 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no existiendo más deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP y 2Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a Silvia Gascón Linares (Cs) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente general 401/2022, que contiene la modificación de créditos nº 9/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Las presupuestarias objeto de alta se detallan a continuación:

Modificación		Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	1600	6190004	1.6	Modificado trazado colector de saneamiento polígono industrial	48.387,90
Crédito Extraordinario	2310	4100000	2.4	Subvención al Organismo Autónomo de Servicios Sociales	52.069,88
Total Aumento					100.457,78

Esta modificación se financia con cargo nuevos ingresos:

nuevos de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento		76101	PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE	48.387,90



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Previsiones Iniciales		CONCERTACIÓN 2022	
Aumento	46101	PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE	52.069,88
Previsiones Iniciales		CONCERTACIÓN 2022	
Total Aumento			100.457,78

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- El medio de financiación se corresponde con nuevos ingresos efectivamente recaudados provenientes de los planes provinciales extraordinarios de concertación de 2022
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

5º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente convocatorias subvenciones (nominativas exp. -190/22 y concurrentes exp. -189/22).

A.-Expediente convocatorias subvenciones nominativas exp. -190/22

Vista la propuesta de Alcaldía de 5 de octubre de 2022, sobre propuesta de formalización de convenios de colaboración con asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales.

Visto el presupuesto aprobado para el ejercicio de 2022 y bases de ejecución del presupuesto se contemplan ayudas directas a las siguientes entidades locales sin ánimo de lucro:

- Coral, por importe de 1.500 €, partida presupuestaria 3340.4800100.
- Ronda de Camarera, por importe de 1.500 €, partida presupuestaria 3340.4800200.
- Colegio Galo Ponte, por importe de 5.000 €, partida presupuestaria 3230.4800400.
- Bombos, tambores y cornetas, por importe de 500 €, partida presupuestaria 3340.4800400.

Visto el informe de intervención de 21 de julio de 2022, sobre existencia de crédito.

Visto el informe de secretaría de 5 de octubre de 2022, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en el otorgamiento de las subvenciones.

Vista la propuesta de modelos de colaboración para las asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro.

Considerando que, las bases de ejecución 37 y 39 del vigente presupuesto establecen, en cuanto al procedimiento de otorgamiento de subvenciones por adjudicación directa mediante convenio de colaboración.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Considerando lo que establece, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 6 de octubre de 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP y 2Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a Silvia Gascón Linares (Cs) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. -Aprobar los convenios de colaboración con las asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales 2022, a las siguientes asociaciones:

- Coral, por importe de 1.500 €, partida presupuestaria 3340.4800100.
- Ronda de Camarera, por importe de 1.500 €, partida presupuestaria 3340.4800200.
- Colegio Galo Ponte, por importe de 5.000 €, partida presupuestaria 3230.4800400.
- Bombos, tambores y cornetas, por importe de 500 €, partida presupuestaria 3340.4800400

Segundo. -Aprobar el modelo de convenio de colaboración para la realización de las actividades. Siendo el periodo de vigencia del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, y cuyo modelo se adjunta

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO Y LA ASOCIACIÓN XXXXXXXX, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2022.

En San Mateo de Gállego, a ___ de _____ de 2022.

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Alcalde D. José Manuel González Arruga, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, (en adelante Ayuntamiento), con CIF P5023800E y con domicilio en Plaza España, 5 de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Y de otra parte, _____, con DNI _____ como presidente de la Asociación _____ de San Mateo de Gállego (en adelante Asociación), con domicilio social en _____, de San Mateo de Gállego.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a tal efecto.

EXPOSICIÓN:

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

PRIMERO, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego dentro de su línea de ayudas y subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de esta localidad, contempla la incentivación, entre otras, de las actividades asociativas y de ocio de las personas que integran el colectivo denominado, Asociación _____.

SEGUNDO, la Asociación tiene como uno de sus objetivos la realización de actividades de interés para todos sus asociados, beneficiando a un colectivo de personas, para que puedan desarrollar sus capacidades dentro de los objetivos de dicha asociación y que se encuentran definidos en los Estatutos de la misma.

Por todo lo anterior, ambas partes expresan su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo de las actividades propuestas definidas en el anexo I, por lo que se formaliza el presente documento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento, a través de su presupuesto anual, tal y como establece el artículo 184.3 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, destinará a la Asociación, la cantidad deeuros (.....€), como ayuda para la ejecución de actividades y funcionamiento de la Asociación.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO.

La aportación recogida en la Cláusula primera se hará efectiva del siguiente modo:

- 50% sin previa justificación en el momento de la firma del Presente convenio.
- 50% se recibirá en el segundo semestre del año objeto de la subvención.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones de la Asociación:

- a) Mantener las instalaciones e infraestructuras que habitualmente tiene a su disposición.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento realizando las siguientes actuaciones:
 -
 -
- c) Solicitar, en caso necesario, el uso de material e infraestructuras de propiedad municipal por escrito (instancia general introducida por registro) y con una antelación mínima de 15 días a su utilización.
- a) Presentar al final del año objeto del presente convenio la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa de actividades realizadas por la Asociación, con el fin de evaluar el aprovechamiento económico de la subvención.
 - Facturas y justificantes de pago, de los gastos del ejercicio 2019, por importe igual o superior a la cantidad total concedida.

1 Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Facilitar un espacio adecuado, sin coste adicional, donde la Asociación pueda desarrollar su actividad. Dicho espacio puede ser o no compartido con otras Asociaciones.
- b) Colaborar e impulsar las actividades propias de la Asociación, dentro del margen de su competencia.
- c) Mantener una relación fluida con sus representantes, en aras de ejecutar las actividades que complementen el desarrollo de la cultura en nuestro municipio.
- d) Contestar por escrito y en la mayor brevedad posible a las peticiones de uso de material e infraestructuras realizadas por la Asociación.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración inicial de un año. Pudiéndose renovar por acuerdo expreso de las partes, adjuntando anexo firmado por todas las partes indicando las actividades de colaboración establecidas en cada año de renovación.

QUINTA. RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas por cualquiera de las partes que suscriben este convenio será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por ambas partes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás formas de derecho administrativo aplicables y en defecto de éste último por las normas de Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



Cód. Validación: 7SNZF7HY94ZERNEJUMVFAEKMK | Verificación: <https://sarmateodegallego.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 28



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Así mismo, se regularán por la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio los firman por duplicado las partes en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Por el Ayto de San Mateo de Gállego:

El Alcalde,

Fdo.: José Manuel González Arruga.

Por la Asociación,

El Presidente/a,

Fdo.:

Tercero. - Comunicar a la Intervención General del Estado, Oficina Nacional de Auditoría, Banco de Datos Nacional de Subvenciones, la relación de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las ayudas o subvenciones.

Cuarto. - Dar traslado de este acuerdo a las asociaciones beneficiarias

B.-Expediente convocatorias subvenciones concurrentes exp. -189/22.

Vista la propuesta de Alcaldía de 18 de mayo de 2022, sobre propuesta de desarrollo de subvenciones concurrentes incorporadas al presupuesto de 2022, con una partida de 10.000€

Visto el informe de intervención 93/22, de 21 de julio de 2022, sobre existencia de crédito.

Visto el informe de secretaría 120/22, de 17 de agosto de 2022, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en el otorgamiento de las subvenciones.

Vista la propuesta de bases que han de regular la convocatoria de subvenciones competitivas para las asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro.

Emitido por intervención informe de fiscalización de las bases con fecha de 14 de septiembre de 2022.

Considerando que, las bases de ejecución 37 y 38 del vigente presupuesto establecen, en cuanto al procedimiento de otorgamiento de subvenciones en concurrencia competitiva.

Considerando lo que establece, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vista la propuesta de bases para la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y entidades de la localidad sin ánimo de lucro, elaborada por los servicios municipales y por importe máximo de 10.000€.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 6 de octubre de 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once

Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP y 2Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a Silvia Gascón Linares (Cs) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero

Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. -Aprobar las bases para la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro, sobre la propuesta de bases elaborada por secretaría y por importe máximo de 10.000€.

Segundo. -Declarar el trámite y procedimiento con carácter de urgencia y reducción de los plazos a la mitad dado lo avanzado del ejercicio económico y que muchas asociaciones ya han realizado las actividades, estando pendientes de la convocatoria. Determinar que el plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales. El periodo de ejecución será de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, y cuyas bases se incorporan en los siguientes términos.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPETITIVAS PARA ENTIDADES LOCALES SIN ANIMO DE LUCRO EJERCICIO 2022

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; y en las bases de ejecución del presupuesto nº 37 y 38, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son la aplicación presupuestaria 3340.4800000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000€, según informe de intervención municipal nº 093, de fecha de 21 de julio de 2022

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

La subvención tiene por finalidad con carácter general fomentar la actividad de las asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro y entre ellas fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, las actividades de verano, favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales, incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer y a su incorporación en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida.

Serán subvencionables las actividades y programas realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2022 y preferentemente las siguientes:

- -Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades que desarrollen las finalidades propias de cada asociación, grupo o personas.
- -Música: Espectáculos musicales y programas de formación práctica y conocimiento musical y de difusión y conocimiento de diversos estilos y composiciones.
- -Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, aficionados debidamente organizados, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud. También podrán ser subvencionados los eventos deportivos especiales.
- -Educación: Cursos, seminarios y cualquier actividad relacionada con la formación y el conocimiento general y de áreas especiales.
- -Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.
- -Tercera edad: Actividades, viajes y entretenimiento.
- -Sanidad y consumo: Actividades de formación del sector.
- -Medio Ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el Medio Ambiente, así como cuidado y protección de áreas determinadas o especiales.

No serán objeto de subvención:

No serán subvencionables los programas, actividades o adquisición de material para los que hayan convocado planes a nivel provincial, regional o comarcal siempre que estén abiertos a peticionarios a los que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada. Tampoco será objeto de subvención los pagos de comidas particulares ni gastos de kilometrajes privados y todos aquellos gastos que no tengan relación directa con la actividad a subvencionar. En todo ello se aplicará lo que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

La cantidad máxima por subvencionar podrá alcanzar hasta el 50% del costo de la actividad programa (iva incluido) y siempre condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

a) Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento:

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

- Entidades, asociaciones y grupos sin ánimo de lucro legalmente constituido, con residencia en el Municipio de San Mateo de Gállego.

- Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el Municipio de San Mateo de Gállego.

b) Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente documentación:

- DNI del representante legal
- CIF de la asociación
- Memoria de la actividad o Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar o material a suministrar y para las cuales se solicita subvención.
- Presupuesto de gastos e ingresos previsto.
- Plazo de ejecución.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- Declaración de no ser deudor del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, Agencia Tributaria o de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía o quien legalmente designe.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será alcalde, salvo que disponga mediante resolución a favor del Pleno del Ayuntamiento.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I (solicitud de subvención) de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

- Copia DNI, del representante legal.
- Copia CIF, de la Asociación.
- Copia de la escritura de constitución, modificación, copia del acta fundacional y estatutos (siempre que exista modificación o alteración desde la última convocatoria)
- Memoria de la actividad o programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención (Anexo II).
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación o presupuesto de ingresos. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras. (Anexo III).

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

- Declaración de otras ayudas concurrentes (Anexo IV).
- Declaración de estar al corriente de pagos (Anexo V).
- Plazo de ejecución / programación actividades (Anexo VI).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo VII)

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación
Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante correo electrónico, concediendo un plazo de tres días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de tres días naturales comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de máximo de un mes

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Para conceder las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Interés general de la actividad.
- La no realización de programas o actividades similares o paralelas por el Ayuntamiento.
- La correcta gestión de los ingresos del solicitante en relación con ejercicios anteriores.
- Déficit de actividades análogas.
- Desarrollo unilateral por el solicitante del programa o actividad.
- Número de beneficiarios del desarrollo del programa o actividad.
- Mayor número de socios

10. Procedimiento de concesión

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas por la comisión técnica de valoración que sea designada por el órgano competente y siempre con arreglo al presupuesto aprobada para tal finalidad y con el informe de intervención en el que se acredite la disponibilidad presupuestaria, la comisión elevará propuesta de adjudicación al Pleno del Ayuntamiento para su concesión, previo dictamen de comisión preceptiva, resolución que deberá adoptarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El otorgamiento de subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual.
- El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
- No serán invocables como precedentes.
- No excederán en ningún caso del 50% del coste de la actividad a que se aplique.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- La cantidad subvencionada no podrá superar juntamente con otras ayudas o subvenciones, el coste de la actividad subvencionada.

11. Obligaciones del beneficiario

- El beneficiario de la subvención deberá realizar la actividad, programa o actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.
- Aceptar la subvención concedida en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la notificación de la concesión. (Anexo VIII)
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones.
- Sometimiento de las actividades o programas a comprobación del Ayuntamiento.
- Se deberá hacer constar en cualquier publicación realizada con motivo del programa o actividad subvencionada, la colaboración expresa del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

12. Justificación y cobro

Para recibir la subvención será necesario presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, dentro del mes (máximo 31 de enero de 2023) siguiente a la finalización de la actividad o programa subvencionado y siempre realizado antes del día 31 de diciembre del año 2022, que, tras fiscalización previa, se elevará al

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

órgano competente la propuesta de aprobación del pago de la subvención concedida o formulará los reparos oportunos derivados de la falta de cumplimiento de las presentes bases, siendo la siguiente:

- Instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando el pago de la subvención concedida (Anexo IX).
- Memoria de la actividad realizada. (Anexo X)
- Copia compulsada de los justificantes de los gastos (facturas) y justificantes de realización del pago realizados al amparo de la subvención otorgada. Para las actividades que se realicen el día 31 de diciembre, se podrá aportar compromiso de justificar el gasto de dicha actividad hasta el 31 de enero del 2022.
- Declaración expresa de haber cumplido los fines que motivaron la petición de subvención al Ayuntamiento. (Anexo XI)

12. Falsedad documental

Cualquier falsedad en los datos suministrados o solicitados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

13. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y preferentemente por el correo electrónico que haya indicado el solicitante.

15. Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación o aclaración, en cualquier momento, en relación con las actividades o programas que haya subvencionado, pudiendo dejar si efecto la resolución de concesión de subvención si por parte del beneficiario de la subvención se cometiese algún tipo de irregularidad, a determinar por el Ayuntamiento, para la concesión o cobro de la subvención municipal.

ANEXOS:

Anexo I (solicitud de subvención)

(Anexo II) Memoria de la actividad o programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención

(Anexo III) Presupuesto total

(Anexo IV) Declaración de otras ayudas concurrentes

(Anexo V) Declaración de estar al corriente de pagos

(Anexo VI) Plazo de ejecución / programación actividades

(Anexo VII) Declaración responsable

(Anexo VIII) Aceptar la subvención

(Anexo IX) Solicitud del pago de la subvención concedida

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

(Anexo X) Memoria de la actividad realizada.

(Anexo XI) Declaración expresa de haber cumplido los fines que motivaron la petición de subvención al Ayuntamiento.

Tercero. - Previa comunicación y autorización a la Intervención General del Estado, Oficina Nacional de Auditoría, Banco de Datos Nacional de Subvenciones, ordenar la publicación de las mismas junto con sus anexos en el boletín oficial de la provincia, para que en plazo de 10 días naturales se pueda solicitar la subvención por las asociaciones que cumplan con los requisitos.

Cuarto. - Dar traslado de este acuerdo a las asociaciones de la localidad

6º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 84/2022 ejecución y ordenación de la Oferta de Empleo Público 2022

Atendiendo a que este Ayuntamiento ha terminado el proceso de estabilización del empleo temporal, mediante la ejecución de la oferta de empleo público extraordinaria de 2018, no existiendo personal temporal a estabilizar.

A la vista del informe de secretaría nº 087 de 6 de julio de 2022, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en la tramitación de la Oferta de Empleo Público ordinaria ejercicio de 2022, aprobada por resolución de Alcaldía 0297//22 de 21 de julio de 2022.

Visto el informe de Intervención nº 089/22 de 12 de julio de 2022, sobre fiscalización de la oferta de empleo

Resultando que se ha publicado dicha oferta de empleo público 2022 en el Boletín oficial de Aragón nº 149 de 2 de agosto de 2022, sin que a la fecha se haya presentado recurso ni contencioso administrativos.

Considerando lo que establece la relación de puestos de trabajo (RPT) vigente y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 6 de octubre de 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP y 2Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a Silvia Gascón Linares (Cs) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Primero. - Aprobar el orden de ejecución y tramitación de las convocatorias de la oferta de empleo público ordinaria de 2022, en los siguientes términos:

1ª.-MONITOR DEPORTIVO, CULTURAL Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Denominación:	MONITOR código RPT 05.002
Nº de plazas:	1
Escala/Régimen jurídico	PERSONAL LABORAL FIJO
Subescala	ASIMILADO A N 18
Grupo/Subgrupo	ASIMILADO GRUPO C1
Titulación Académica	FP II/GRADO SUPERIOR EN ACTIVIDADES FISICAS, CULTURALES, ANIMACION Y DEPORTIVAS
Forma de provisión	CONCURSO 40% y OPOSICION 60% y BOLSA DE EMPLEO

2º.-CAPATAZ

Denominación:	CAPATAZ /ENCARGADO DE LA BRIGADA MUNICIPAL código RPT 02.003
Nº de plazas:	1
Escala/Régimen jurídico	PERSONAL LABORAL FIJO
Subescala	ASIMILADO A N 17
Grupo/Subgrupo	ASIMILADO A C2
Titulación Académica	FORMACION PROFESIONAL GRADO MEDIO/FP1
Forma de provisión	CONCURSO 40% y OPOSICION 60% y BOLSA DE EMPLEO

3.-LIMPIEZA DE EDIFICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Denominación:	LIMPIADORA código RPT 01.005
Nº de plazas:	3
Escala/Régimen jurídico	PERSONAL LABORAL FIJO
Subescala	ASIMILADO A N 10
Grupo/Subgrupo	ASIMILADO GRUPO PROFESIONAL (E)
Titulación Académica	ESTUDIOS PRIMARIOS, ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
Forma de provisión	CONCURSO 40% y OPOSICION 60% y BOLSA DE EMPLEO

Segundo. - Así mismo, se insta a los servicios de secretaría el impulso de la convocatoria de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos, a efectos de dar cobertura a las próximas vacantes o sustituciones que van a surgir por jubilaciones, mientras no se cubren mediante convocatoria pública en la próxima oferta de empleo público de 2023.

7º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 212/2022, modificación de crédito del OASS 1/22 por incorporación de remanentes

Vista la memoria presentada por la Alcaldía- Presidencia de fecha 01.06.22 que considera urgente que ante la existencia de gastos que se pretenden realizar, para las que no

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de la Corporación- Organismo Autónomo de Servicios Sociales (OASS), y dado que éste dispone de RLTTG del ejercicio de 2021, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito

Considerando que por el ACM de 6 de octubre y aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020, se levantó la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios de 2020 y 2021 y por Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre se ha ampliado dicha suspensión al periodo de 2021-2023, entre ellas la estabilidad presupuestaria, pudiéndose utilizar el remanente de tesorería para gastos generales (RLTTG) como de vía de financiación de los Ayuntamiento y sus organismos dependientes (OASS), siempre y cuando exista superávit, como es la situación de este organismo.

Considerando que con fecha 01.06.22, se emitió Memoria del Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 6 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no existiendo más deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP y 2Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a Silvia Gascón Linares (Cs) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente general 212/2022, que contiene la modificación de créditos nº 1/2022/OASS, bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado con RLTTG, ejercicio de 2021 del OASS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	48900	Transferencia fundación servicios sociales	391.392,72	21.217,27	412.609,99
0110	35900	Otros gastos financieros	100,00	92,72	192,72
		TOTAL	391.492,72	21.309,99	412.802,71



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Esta modificación se financia con cargo del RLTTG del ejercicio de 2021/OASS en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Para gastos generales	21.309,99
	TOTAL INGRESOS	21.309,99

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia de crédito suficiente en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica
- Si el medio de financiación se corresponde con remanente líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio de 2021 del OASS.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

II.- PARTE NO RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

1.-Dación de cuenta de Resoluciones y Decretos de Alcaldía

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 117 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía da cuenta al Pleno de las Resoluciones o Decretos expedidos desde el nº del 0312/2022 al 427/2022, no manifestándose aclaraciones, por los Sres. Concejales quedan enteradas y conformes con los decretos presentados.

2.- Comunicaciones, informes oficiales y propuestas de Alcaldía

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de las reuniones y gestiones realizadas desde el último Pleno ordinario celebrado, manifestándose en los siguientes términos:

- Informar que, de las gestiones realizadas ante el Salud, se ha autorizado y así se ha incorporado una auxiliar administrativa en el consultorio médico por un periodo de dos meses ampliable a nueve meses, según necesidad. Dicha incorporación podrá ser suplida mediante un convenio de colaboración con el Salud o bien autorizando el ejercicio de la competencia impropia a este Ayuntamiento y a los efectos se va a tramitar el expediente que determina el artículo 7.4 de LBRL
- En la misma reunión mantenida con la Consejería, se ha solicitado la ampliación de la

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

plaza de pediatría, tanto a nivel de especialista como de enfermería, para dar cobertura a las necesidades actuales por el incremento de la población infantil.

- Respecto al pliego del Consorcio de Transporte, se está en fase de alegaciones o reclamaciones por las empresas y antes de finalizar el año se sabrá qué empresa ha sido la adjudicataria del servicio y a primeros de año se podrá en marcha el nuevo servicio de transporte.
- Indicar así mismo que el propio Consorcio del transporte está realizando los trabajos de balización de las riberas del río Gállego.
- Informar el estado de la adjudicación del pliego del servicio de ambulancias.
- Informar sobre las gestiones que está realizando para la instalación de cámaras en las vías públicas, a los efectos de que exista mayor control e intentar al mismo tiempo que se dota de mas recursos humanos al puesto de la Guardia Civil de Peñafior, en aras de mayor seguridad ciudadana

3.- Control y seguimiento de los órganos de gobierno

No se realizaron

4.- Ruegos y Preguntas

No se realizaron

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 15,00 horas del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno Civil, siendo visada en forma por el Sr. Alcalde, de lo que como secretario doy fe, en San Mateo de Gállego, fecha ut supra. -

Acta firmada electrónicamente por D Ángel Pueyo Fustero, secretario de Administración Local, con el visto bueno de D José Manuel González Arruga, Alcalde del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, a fecha de la firma